



## PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### NO APLICA YA QUE NO SE TIENE UN MECANISMO QUE PERMITA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES

La Constitución de la República en su Artículo 342 y la Ley del Banco Central de Honduras (Decreto 53) le establecen la obligación de velar por el mantenimiento del valor interno y externo de la moneda nacional y propiciar el buen funcionamiento del Sistema de Pagos. Con tal fin, formulará, desarrollará y ejecutará la política monetaria, crediticia y cambiaria del país. En consecuencia, las funciones eminentemente técnicas del Banco Central de Honduras no son compatibles con los mecanismos de participación ciudadana.

  
MARCO ANTONIO AGUILAR

Oficial de información Pública

Banco Central de Honduras



Septiembre de 2015

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)